

INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA RESPECTO DE LAS ASAMBLEAS REALIZADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 24 DE ABRIL AL 22 DE MAYO DE 2022.

ANTECEDENTES

El objetivo del presente informe es dar a conocer el avance presentado por las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local, particularmente en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad electoral vigente en relación con la celebración de asambleas —estatales o distritales —, así como al número mínimo de afiliaciones.

Con base en el artículo 41, Base I, segundo párrafo de la CPEUM, sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse individual y libremente a ellos, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Adicionalmente, en el Título Segundo, Capítulo I de la LGPP se regularon los requisitos y procedimientos a seguir para la constitución de partidos políticos nacionales, entre los que, para propósitos de este informe, se destacan:

Para garantizar que las organizaciones interesadas cumplan con los requisitos, el Consejo General del Instituto está facultado para determinar los términos, modalidades y plazos en los que se llevarán a cabo los procesos de participación ciudadana en materia electoral (artículo 8, LGIPE). En ese sentido, se aprobaron los siguientes acuerdos que reglamentan el proceso de constitución de nuevos partidos políticos locales 2022 – 2023:

Acuerdo	Fecha	Título
INE/CG1420/2021	28 de julio de 2021	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local.
Dictamen 65 de la CRPPF.	1 de septiembre de 2021	Dictamen número 65 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales en Baja California.

Dictamen 66 de la CRPPF.	1 de septiembre de 2021	Dictamen número 66 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a los Lineamientos de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local en el Estado de Baja California.
IEEBC/CGE006/2022	4 de febrero de 2022	Acuerdo IEEBC/CGE006/2022, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se resuelven las solicitudes de prórroga de diversas Organizaciones Ciudadanas para la presentación de información y documentales establecidas en los artículos 17 y 18 de los Lineamientos para la constitución de partidos políticos locales.
Dictamen 08 de la CRPPF	15 de marzo de 2022	Dictamen número 08 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la determinación del límite individual de las aportaciones de afiliadas, afiliados y simpatizantes en dinero o en especie, que podrán recibir las organizaciones ciudadanas que manifestaron su intención de constituirse como partido político local en el Estado de Baja California. .
Dictamen 09 de la CRPPF	15 de marzo de 2022	Dictamen número 09 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la determinación de los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que manifestaron su intención en constituirse como partido político local en el Estado de Baja California. .
Dictamen 10 de la CRPPF	08 de abril de 2022	Dictamen número 10 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California por el que se propone al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, reformas diversas disposiciones de los Lineamientos para la constitución de partidos políticos locales en Baja

		California, aplicables al procedimiento de constitución de partidos políticos locales 2022-2023.
--	--	--

De los avisos de intención.

Entre el 1º al 31 de enero de 2022, el Instituto recibió 10 notificaciones de intención de organizaciones con el interés de constituirse como nuevos partidos políticos locales. Al respecto, la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento se encargó de verificar que cada organización contara con la documentación necesaria para iniciar este proceso de acuerdo con los lineamientos:

1. Contenido del aviso de intención.

De conformidad al artículo 17 de los Lineamientos, el aviso de intención deberá realizarse mediante formato **C.1 Aviso de Intención**, el cual estará firmado de manera autógrafa por la representación legal de la organización ciudadana, dirigido ante el Consejo General y se entregará ante las instalaciones centrales de este Instituto Electoral, conteniendo al menos:

- a) La manifestación referente a la pretensión de constituirse como partido político local y la de cumplir con los requisitos previos para iniciar los trámites del periodo de constitución establecidos en la Ley de Partidos y en el Lineamiento;
- b) Datos de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, tales como el número de cuenta, la CLABE interbancaria y el nombre del banco;
- c) La manifestación de que informará los primeros diez días de cada mes a la Coordinación, el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a obtener el registro, a partir del momento de la presentación del aviso de intención, en los términos que indique la Ley General, Ley de Partidos, el Lineamiento y demás disposiciones aplicables;
- d) Denominación con la cual la organización ciudadana se constituyó como asociación civil;
- e) Denominación con la cual la organización ciudadana desea constituirse como partido político local;
- f) La manifestación del tipo de asamblea, ya sea distrital o municipal, que celebrará para efecto de cumplir con los requisitos legales, siendo que solo puede decidir entre celebrar una u otra;

- g) El o los nombres de sus representantes legales, y de la persona que será responsable del órgano de finanzas de dicha organización;
- h) Domicilio de la organización ciudadana, el cual deberá ser en la ciudad de Mexicali, Baja California; número de teléfono y correo electrónico, los cuales servirán para avisos y notificaciones legales; y
- i) Correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones.

2. Documentación Adjunta

Por su parte, el artículo 18 de los Lineamientos establece que el aviso de intención deberá acompañarse la documentación siguiente:

- a) Original o copia certificada de la escritura pública en la que conste la constitución de la asociación civil;
- b) Documento con que acredite la inscripción de la asociación civil en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- c) Inscripción de la asociación civil en el Servicio de Administración Tributaria;
- d) Medio óptico que contenga el emblema del partido político en formación, con resolución alta (300 puntos por pulgada), en formato PNG., con tamaño de imagen superior a 1000 píxeles y peso del archivo no mayor a 5 megabytes^[3];
- e) Contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la asociación civil; y
- f) Autorización para recibir notificaciones electrónicas, en términos a lo dispuesto en los *Lineamientos para regular las notificaciones electrónicas y los estrados electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California*.

En un plazo de 10 días hábiles tras la recepción de la notificación de intención, la Secretaría Ejecutiva informó el resultado de la revisión de su documentación y, en caso de que se incumpliera alguno de los requisitos la organización podría subsanar los errores u omisiones dentro de los 3 días siguientes. Al concluir dicho plazo, los resultados fueron:

Organizaciones Ciudadanas que su aviso de intención cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 16 a 18 de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales en Baja California, así como la elección y cantidad de asambleas a realizar.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA	TIPO DE ASAMBLEAS	TOTAL
Ciudadanos con Lealtad	Distrital	17
Movimiento Independiente	Municipal	6
Movimiento Incluyente por Baja California	Municipal	6
PCBC Colosistas Baja California	Municipal	6
CIBICO por el Bien Común	Municipal	6
Organización Parlamentaria Tijuanaense	Municipal	6
Frente Estatal Progresista de Baja California	Distrital	17
TOTAL		64

Avisos de intención que se determinó tener por no presentados por el Secretario Ejecutivo:

#	DATOS	ORGANIZACIÓN
1	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN:	PLATAFORMA POLÍTICA CIUDADANA
	NOMBRE DE PARTIDO POLÍTICO:	PLATAFORMA POLÍTICA CIUDADANA
	TIPO DE ASAMBLEAS:	MUNICIPAL
2	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN:	MOVIMIENTO LABORISTA BAJA CALIFORNIA
	NOMBRE DE PARTIDO POLÍTICO:	MOVIMIENTO LABORISTA BAJA CALIFORNIA

	TIPO DE ASAMBLEAS:	DISTRITAL
3		
	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN:	META-ARMONIA
	NOMBRE DE PARTIDO POLÍTICO:	RESPONSABILIDAD
	TIPO DE ASAMBLEAS:	DISTRITAL
4		
	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN:	SIN DENOMINACIÓN MAYRA A. FLORES PRECIADO
	NOMBRE DE PARTIDO POLÍTICO:	SIN DENOMINACIÓN
	TIPO DE ASAMBLEAS:	NO ESPECIFICÓ
5		
	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN:	SIN DENOMINACIÓN CARLOS FELIPE VÁZQUEZ CORDERO
	NOMBRE DE PARTIDO POLÍTICO:	FORJADORES DE BAJA CALIFORNIA
	TIPO DE ASAMBLEAS:	NO ESPECIFICÓ
6		
	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN:	SIN DENOMINACIÓN FELIPE DANIEL RUANOVA ZÁRATE
	NOMBRE DE PARTIDO POLÍTICO:	BC LIBRE
	TIPO DE ASAMBLEAS:	NO ESPECIFICÓ

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES



	2021		2022												2023	
	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB
	Constitucion de AC	■	■	■												
Aviso de Intencion			■													
Celebracion de Asambleas				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
Afiliacion de Ciudadanos				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
Informes de Fiscalizacion				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Solicitud de Registro															■	

Marco legal aplicable al Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales en Baja California.

De conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley de Partidos establece la temporalidad en que se deberá informar el propósito de la organización ciudadana de constituirse como partido político local, y los requisitos que deberá acreditar, como se transcribe:

Artículo 12. *La organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse en partido político local para obtener su registro, deberá informar tal propósito al Instituto Estatal en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador del Estado.*

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto Nacional sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Artículo 13. *Para la constitución de un partido político local, se deberá acreditar:*

I. *La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto Estatal, quien certificará:*

a) *El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito o Municipio, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;*

b) *Que con los ciudadanos mencionados en el inciso anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y c) Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.*

II. *La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto Estatal, quien certificará:*

- a) Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales o municipales, según sea el caso;
- b) Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
- c) Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
- d) Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y
- e) Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en el inciso b) de la fracción anterior.

De ahí que, conforme lo mandata el artículo 13, fracción I, de la Ley de Partidos Políticos, para la constitución de un partido político se deberá acreditar la celebración de asambleas municipales, **en por lo menos dos terceras partes de la entidad**, es decir, **en cuatro de los seis municipios**, o bien la celebración de asambleas distritales, **en doce de los diecisiete distritos electorales**.

Quorum legal de afiliados por asamblea municipal

Municipio	Padrón Electoral	Quorum 0.26%	Mesas Propuestas
Ensenada	338,992	882	9
Mexicali	819,579	2,131	22
Tecate	88,159	230	5
Tijuana	1,495,562	3,889	39
Rosarito	104,301	272	5
San Quintín	76408	199	5
Total	2,923,001	7,600	

Quorum legal de afiliados por asamblea distrital

Distrito	Padrón Electoral	Quorum 0.26%	Mesas Propuestas
I	169,959	442	5
II	166,366	433	5
III	168,058	437	5
IV	159,057	414	5
V	156,137	406	5
VI	167,902	437	5
VII	176,954	461	5
VIII	177,965	463	5
IX	165,625	431	5
X	171,505	446	5
XI	173,073	450	5
XII	164,876	429	5
XIII	191,079	497	5
XIV	194,743	507	5
XV	192,939	502	5
XVI	169,082	440	5
XVII	157,396	410	5
Total	2,922,716	7,600	

DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

	Estatus	Total
	Organizaciones que presentaron notificación de intención	13
A	Avisos de intención procedentes	7
B	Avisos de intención improcedentes	6
	Organizaciones vigentes	7
C	Sin actividad	5
D	No han presentado agenda	5
E	Presentaron agenda	2

En cumplimiento a dichos acuerdos y de conformidad con los artículos 10, párrafo 2, inciso c); y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; y 22 de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Baja California; se hizo del conocimiento a las siete organizaciones que podían dar inicio a las actividades previas a la solicitud formal del registro como partido político local, así como las especificaciones técnicas que deberán contemplar para la planeación y celebración de las asambleas.

De las siete Organizaciones vigentes en procedimiento para constituirse como Partido Político Local, sólo **dos** ha agendado y celebrado asambleas en presencia de personal del Instituto Estatal Electoral.

I.- Agenda de asambleas.

#	DATOS	ORGANIZACIÓN
1	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN:	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE
	NOMBRE DE PARTIDO POLÍTICO:	SI BAJA CALIFORNIA
	TIPO DE ASAMBLEAS:	MUNICIPAL

#	DATOS	ORGANIZACIÓN
2	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN:	CIUDADANOS CON LEALTAD
	NOMBRE DE PARTIDO POLÍTICO:	UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA
	TIPO DE ASAMBLEAS:	DISTRITAL

Se presentaron en tiempo y forma, escritos de las organizaciones manifestando sede, día, hora y nombre del representante de sus asambleas; en la siguiente tabla se detallan dichos datos, así como los requerimientos realizados en los casos en los que se detectaron inconsistencias u omisiones; y la reprogramación, cambio de sede o cancelación de alguna asamblea.

Organización Ciudadana “Ciudadanos con Lealtad”

Fecha y hora del evento	Municipio o Distrito	Dirección del evento	Representante de la Organización de la Asamblea	Resultado
Jueves 26 de Mayo de 2022	Distrito I Mexicali, B.C.	Salón Ejidal, Calle Emiliano Zapata s/n Ejido Nuevo Leon, C.P. 21705, Mexicali, B.C.	Maricela Romero Vásquez	Cancelada por la Organización Ciudadana
Jueves 02 de Junio de 2022	Distrito XVII, Ensenada, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Jueves 16 de Junio de 2022	Distrito II Mexicali, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse

Jueves 23 de Junio de 2022	Distrito XVI Ensenada, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Jueves 30 de Junio de 2022	Distrito III Mexicali, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Jueves 07 de Julio de 2022	Distrito XV Playas de Rosarito	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Jueves 14 de Julio de 2022	Distrito VI Tecate, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Miércoles 17 de Agosto de 2022	Distrito XIV Tijuana, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Jueves 25 de Agosto de 2022	Distrito XII Tijuana, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Miércoles 31 de Agosto de 2022	Distrito VII Tijuana, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse

Miércoles 07 de Septiembre de 2022	Distrito XIII Tijuana, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Jueves 22 de Septiembre de 2022	Distrito XI Tijuana, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Jueves 29 de Septiembre de 2022	Distrito IV Mexicali, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Jueves 06 de Octubre de 2022	Distrito V Mexicali, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Jueves 13 de Octubre de 2022	Distrito X Tijuana, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Jueves 20 de Octubre de 2022	Distrito VIII Tijuana, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse
Jueves 27 de Octubre de 2022	Distrito IX Tijuana, B.C.	Por definir	Por definir	Por celebrarse

Organización Ciudadana “Movimiento Independiente”

Fecha y hora del evento	Municipio o Distrito	Dirección del evento	Representante de la Organización de la Asamblea	Resultado
Domingo 24 de abril de 2022	San Quintín, B.C.	Calle A número 107 entre avenida Rosario Meza y Av. Elpidio Berlanga C.P. 22920 Delegación Vicente Guerrero, San Quintín, B.C.	Ramiro Orea Hernández	No valida por no alcanzar el quorum de 199 ciudadanos ya que solo acudieron 147 ciudadanos.
Domingo 08 de mayo de 2022	Playas de Rosarito, B.C.	Salón social Villa Turística, calle Artículo Tercero parcela 39 Colonia Constitución C.P. 22719, Playas de Rosarito, B.C.	Ramiro Orea Hernández	No valida por no alcanzar el quorum de 276 ciudadanos como mínimo, ya que solo acudieron

				104 afiliados de forma preliminar.
Domingo 15 de mayo de 2022	San Quintín, Baja California	Salón Social Delegación Vicente Guerrero calle A numero 107 entre av. Rosario Meza y Av. Elpidio Berlanga C.P. 22920, San Quintín, B.C.	Ramiro Orea Hernandez	Valida de forma preliminar al cumplir el quorum de 199 ciudadanos al registrar de forma preliminar a 466 ciudadanos.
Domingo 22 de mayo de 2022	Tecate, B.C.	Sindicato de Burócratas Prol. Av. Juárez No. 497 Pro-hogar C.P. 21410, Tecate, B.C.	Ramiro Orea Hernandez	No valida por no alcanzar el quorum de 230 ciudadanos como mínimo, ya que solo acudieron 132 afiliados de forma preliminar.
Domingo 5 de junio de 2022	Ensenada, B.C.	Campo de futbol Las Flores, Calle de las Rosas número 580, Fracc. Las	Ramiro Orea Hernandez	Por celebrarse

		Flores, Delegación de Maneadero, C.P., 22790, Ensenada, B.C.		
Domingo 19 de junio de 2022	Tijuana, B.C.	Palenque del Parque Morelos, Av. De los Insurgentes 16000, Rio Tijuana 3ra. Etapa, C.P. 22226, Tijuana, B.C.	Ramiro Orea Hernandez	Por celebrarse
Domingo 3 de julio de 2022	Mexicali, B.C.	Salón Fundadores del Ejido Puebla. Calle Ignacio Zaragoza No. 4001 Ejido Puebla C.P. 21620, Mexicali, B.C.	Ramiro Orea Hernandez	Por celebrarse

1. Procedimiento de Afiliaciones

Afiliación libre (“en el estado”): Independientemente del tipo de asamblea optado por cada organización, ya sea estatales o distritales, se debe contar con un mínimo de afiliaciones equivalentes al 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección estatal inmediata anterior. Para este proceso, ese porcentaje es equivalente a 7600 ciudadanos.

Para alcanzar este umbral está previsto que las organizaciones puedan llevar a cabo afiliaciones fuera del ámbito de las asambleas. En esta ocasión, el Consejo General determinó que la vía para captar esas afiliaciones sería a través del uso de una APP para obtener los elementos requeridos en la cédula de afiliación y que garanticen la autenticidad de la voluntad ciudadana.

La APP, descargable en teléfonos inteligentes y tabletas, forma parte del Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos. Esta herramienta habilita el reconocimiento óptico de caracteres por medio de la lectura del código QR o el código de barras de la CPV que contiene un número de identificación único de la credencial. Una vez captada la fotografía de la CPV original, se toma una foto “viva” de la o el ciudadano y por último se le solicita que plasme su firma en la pantalla táctil del dispositivo.

Mediante la APP se genera un expediente electrónico de cada afiliación conformado por cuatro imágenes, a saber, anverso de la CPV, reverso de la CPV, foto “viva” y firma autógrafa de la persona que se está afiliando.

Cada organización, una vez que se ha registrado en el sistema, ha podido acceder desde un primer momento a un portal web en el que se muestra información preliminar en la que se reflejan las afiliaciones que vayan obteniendo, y mediante el cual pueden observar el estado de cada registro de la afiliación y descargar la información para realizar los análisis deseados.

Cabe mencionar, que los municipios de Baja California no se encuentran dentro de los 283 municipios catalogados por el CONAPO como de “muy alto grado de marginación”, mismos que por acuerdo del Consejo General del INE le es aplicable el régimen de excepción que permite recabar las afiliaciones mediante la tradicional cédula en papel.

2. Doble afiliación:

El artículo 18 numeral 2 de la LGPP a la letra señala lo siguiente:

2. En el caso de que un ciudadano aparezca en más de un padrón de afiliados de partidos políticos, el Instituto o el Organismo Público Local competente dará vista a los partidos políticos involucrados para que manifiesten lo que a su

derecho convenga; de subsistir la doble afiliación, el Instituto requerirá al ciudadano para que se manifieste al respecto y, en caso de que no se manifieste, subsistirá la más reciente.

Para tales efectos, el Instituto debe realizar un cruce de las afiliaciones de cada organización con las de otras organizaciones en este proceso, así como entre las afiliaciones de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente. Se considerará la afiliación más reciente, aquella cuya obtención o captura —en términos de la cédula, asamblea o registro en la aplicación— fue posterior, con independencia de la fecha en que las mismas fueron presentadas o enviadas a la autoridad.

Hasta que no se agote el proceso de revisión de afiliaciones y asambleas, cada una de éstas es de carácter preliminar, es decir, no puede considerarse como válida o definitiva. Esto se debe principalmente a las siguientes razones:

- **Doble afiliación:** la serie de cruces para determinar casos de intentos de múltiples afiliaciones es el principal motivo por el cual no puede concebirse a una afiliación como válida sino hasta que la autoridad electoral termine con la revisión de estos registros y pueda tener certeza sobre la última voluntad de las y los ciudadanos que se “afiliaron” a más de una organización, es decir, a cuál organización desean afiliarse o, en su caso, a qué partido político con registro vigente.

Inconsistencias en las afiliaciones: No pueden considerarse válidas las afiliaciones que presenten inconsistencias y de allí que exista un mecanismo de garantía de audiencia, en caso en que las organizaciones puedan revisar por qué no se les están contando afiliaciones recabadas, ya sea en asambleas o de manera libre.

Actos prohibidos en las asambleas y/o participación de entes prohibidos: Las asambleas pueden ser canceladas (y por tanto sus afiliaciones) si la autoridad determina que la organización incurrió en actividades prohibidas durante su celebración (rifas, conciertos, promesas materiales o monetarias, entre otras) o, en un caso más extremo, podría cancelar el proceso de la organización si atestigua la injerencia de una organización gremial o con interés distinto a la creación de un nuevo partido político local.

Uso de la plataforma web para afiliaciones APP

Las organizaciones cuentan en todo momento con acceso a un portal web —administrado por la DERFE— en el que pueden consultar tanto reportes estadísticos que muestran el total de registros enviados al Instituto mediante la APP, como listados donde se despliega la información de cada registro.

En los reportes, cada organización puede ver el número de registros para envío a compulsas contra el padrón electoral, de registros con inconsistencias, de registros en procesamiento, duplicados y en mesa de control. Al corte de este informe, 1 de las 7 organizaciones con proceso vigente solicitaron acceso al sistema como se muestra a continuación:

	Organización	Alta en el Sistema
1	Movimiento Independiente	Si
2	Ciudadanos por el Bien Común	No
3	PCBC Colosistas Baja California	No
4	Frente Estatal Progresista de Baja California	No
5	Organización Parlamentaria Tijuanaense	No
6	Ciudadanos con Lealtad	No
7	Movimiento Incluyente Libre por Baja California	No

Además, en el micrositio del proceso (<https://www.ieebc.mx/constpartidos/index.html>) se publicaron los siguientes manuales de apoyo:

- Manual para gestores/auxiliares – iOS
- Manual para gestores/auxiliares – Android
- Manual para el uso del portal web para organizaciones

Certificación de asambleas por personal del Instituto

Al 23 de mayo de 2022, de las 7 organizaciones cuya notificación de intención fue procedente, hasta el momento 2 pretendieron celebrar asambleas entre las dos modalidades.

Reporte de Asambleas al 23 de mayo de 2022

7 organizaciones	Municipales	Distritales	Total
No exitosas	3	0	3
Celebradas	1	0	1
Total Pretendidas	4	0	4

El personal de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento en compañía del personal comisionado por el Secretario Ejecutivo ha acudido a certificar 4 asambleas de 1 organización.

Para ello, primeramente, el Secretario Ejecutivo notifica al Coordinador de Partidos Políticos y Financiamiento o al comisionado para tal efecto, la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo la asamblea, quien procede a coordinarse con la organización para el desarrollo de cada asamblea de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 de los Lineamientos. En esta fase, el personal designado verifica que el lugar propuesto cumple con las condiciones logísticas indispensables (infraestructura y medidas de protección civil).

Posteriormente, el día en que la asamblea se llevará a cabo, la o el Coordinador designado, en compañía de su personal, deberá:

- Presentarse dos horas antes de la hora fijada
- Instalar el mobiliario y equipo de cómputo necesario para el desarrollo de la asamblea
- Colocar en lugares visibles de la locación, carteles, lonas o mantas que indiquen a la ciudadanía que la presencia del Instituto en el lugar tiene como fin la verificación de los requisitos para la constitución de nuevos partidos políticos locales
- Registrar a los asistentes a la asamblea de acuerdo con el Manual de Certificación de Asambleas proporcionado por la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.

Finalmente, la o el funcionario designado certifica la celebración de la asamblea mediante un acta, la cual deberá contener las características especificadas en los numerales 56 y 57 de los Lineamientos.

Cabe señalar que de los 17 distritos y 6 municipios del estado hasta el momento solo se ha pretendido celebrar al menos una asamblea en 3 municipios exclusivamente, y una asamblea distrital por realizar.

De los resultados que arroja hasta el momento la celebración de asambleas municipales y/o distritales son los siguientes:

Nombre de la Organización	Tipo de Asamblea	Distrito o Municipio	Lugar de la asamblea	Fecha de la asamblea	Afiliaciones
Movimiento Independiente	Municipal	San Quintín	San Quintín	24/04/22	147
Movimiento Independiente	Municipal	Playas de Rosarito	Playas de Rosarito	08/05/22	104
Movimiento Independiente	Municipal	San Quintín	San Quintín	15/05/22	466
Movimiento Independiente	Municipal	Tecate	Tecate	22/05/22	132